

# Municipalidad Provincial de Talara

48512

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273-11-2020-MPT



837g

Talara, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**VISTO:**

El Informe N° 280-11-2020-URS-MPT de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Residuos Sólidos y Proveído N° 295-11-2020-OAJ-MPT de fecha 26 de noviembre de 2020, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 769-9-2020-MPT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 prescribe *“La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS prescribe *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 769-9-2020-MPT de fecha 26 de setiembre de 2019, se autorizó a la Empresa HEADMARK CORPORATION SAC a realizar el trámite de otorgamiento de tarjetas de propiedad de las 03 unidades vehiculares transferidas por la Unidad Ejecutora 003 destinadas para el proyecto *“Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Talara – Provincia de Talara – Piura”*;

Estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 769-09-2020-MPT de fecha 26 de setiembre de 2020, debiendo entenderse la redacción y numeración correcta, como se detalla a continuación:

**DICE**

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NUMERO MOTOR	NUMERO CHASIS	PRECIO S/.
MOTOCARRO	SSEND A	SS250ZH-LUXE	BLANCO	SS170MM190180050	LW8HDNZ46KW000350	13,499.33
MOTOCARRO	SSEND A	SS250ZH-LUXE	BLANCO	SS170MM190180051	LW8HDNZ46KW000351	13,499.33
MOTOCARRO	SSEND A	SS250ZH-LUXE	BLANCO	SS170MM190180020	LW8HDNZ46KW000359	13,499.33
						40,497.99

**DBE DECIR**

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	NUMERO MOTOR	NUMERO CHASIS	PRECIO S/.
MOTOCARRO	SSEND A	SS250ZH-LUXE	BLANCO	SS170MM190180050	LW8HDNZ46KW000350	13,499.33
MOTOCARRO	SSEND A	SS250ZH-LUXE	BLANCO	SS170MM190180051	LW8HDNZ48KW000351	13,499.33
MOTOCARRO	SSEND A	SS250ZH-LUXE	BLANCO	SS170MM190180020	LW8HDNZ42KW000359	13,499.33
						40,497.99



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Residuos Sólidos, Unidad de Logística, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

ABG. JUAN F. LA TORRAJA CAPUNAY  
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial



Copias:  
ULO/ OAF/GM/UTIC/SG/GSP/SUBG.RES.SOLIDOS  
Archivo